



## **Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas**

Distr. general  
20 de mayo de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Período de sesiones anual de 2003**

Nueva York, 6 a 20 de junio de 2003

Tema 13 del programa provisional

**UNFPA**

## **Fondo de Población de las Naciones Unidas**

### **Delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA**

#### **Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Directora Ejecutiva referente a la delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA (DP/FPA/2003/5). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con la Directora Ejecutiva Adjunta y sus colegas, que aportaron información adicional.
2. Según se indica en el párrafo 2 del informe, la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA incumbe al Administrador del PNUD, como ha ocurrido desde 1969, cuando el Secretario General puso al UNFPA bajo la autoridad del Administrador. En 1972, la Asamblea General puso bajo su autoridad al UNFPA (resolución 3019 (XXVII)); no obstante, desde el punto de vista administrativo, el PNUD continuó representando al UNFPA sobre el terreno, administrando a su personal y prestando servicios financieros al Fondo.
3. La Comisión observa que, como se señala en los párrafos 5 y 6 del informe, el PNUD ha apoyado la solicitud del UNFPA de tener autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del Fondo y que la delegación de dicha autoridad a la Directora Ejecutiva mejoraría la gestión, la eficiencia y la rendición de cuentas de los servicios de personal del UNFPA y corregiría las anomalías observadas por los auditores internos de que, si bien la Directora Ejecutiva tiene autoridad sustantiva sobre el personal del UNFPA, no tiene autoridad oficial para nombrar a los funcionarios o adoptar medidas administrativas o disciplinarias al respecto.
4. Como se desprende del párrafo 7 del informe, la delegación de autoridad a la Directora Ejecutiva en cuestiones de personal “no tendría ninguna consecuencia financiera directa ni entrañaría gastos adicionales”. La Comisión Consultiva recibió, a



su solicitud, información adicional sobre las consecuencias financieras y administrativas de dicha delegación; esa información se adjunta al presente documento. La Comisión observa que las cifras indicadas son provisionales y pide que finalicen con prontitud las conversaciones en curso entre el PNUD y el UNFPA.

5. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la recomendación contenida en el párrafo 11 del informe sobre la delegación en la Directora Ejecutiva de la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA.

---

## Anexo

### **I. Consecuencias financieras bienales relacionadas con la delegación al UNFPA de autoridad sobre las cuestiones relativas al personal**

#### **Ahorros – 151.100 dólares**

Reducción de 218.600 dólares a 100.000 dólares de la subvención pagada al PNUD por concepto de servicios jurídicos en cuestiones de personal.

Reducción de 37.500 dólares a 5.000 dólares de la subvención pagada al PNUD para la formulación de políticas de personal\*.

#### **Ahorros previsto**

Eliminación de los pagos que el PNUD impone a las oficinas del UNFPA en los países por los servicios relativos al personal que les presta (hay una tarifa para cada tipo de servicio). Ello significará que en lo sucesivo las oficinas del UNFPA en los países no estarán como en la actualidad obligadas a pagar por servicios de personal de los que en realidad se ocupan ellas mismas. Tales servicios incluirán, entre otros, la emisión de sus propias cartas de nombramiento y otros contratos, las actividades de sus propios grupos de nombramientos y ascensos y la gestión de sus propias bases de datos sobre recursos humanos.

### **II. Ahorros previstos en relación con la racionalización de los procedimientos**

La mayor rapidez en la tramitación de los procedimientos disciplinarios (de los que en la actualidad hay ocho casos pendientes) mediante un apoyo destinado expresamente a esta función supondrá una reducción de costos para el UNFPA. En efecto, con ello se reducirán las demoras excesivas y los costos derivados de los procedimientos disciplinarios que, en dos casos recientes, se han prolongado durante más de ocho meses en uno y cuatro años en el otro.

---

\* La cantidad señalada es una estimación basada en las negociaciones preliminares con el PNUD.